

Exterior.

Excepcionalmente, la Dirección General de Comercio Exterior podrá, además, sufragar los gastos de desplazamiento y estancia originados por la realización fuera del lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicha Dirección General.

Las becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca o ayuda ni otro tipo de actividad remunerada.

Sexta. Proceso de selección.—1. Las pruebas se celebrarán en la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, en la primera quincena del próximo mes de enero. La fecha, hora y lugar escogidos para la celebración de dichas pruebas se comunicará oportunamente a los solicitantes que hayan sido aceptados por cumplir los requisitos establecidos en esta Resolución. Esta comunicación se realizará a las señas indicadas en el curriculum vitae. La relación de candidatos aceptados será expuesta en los tabloneros de la Secretaría de Estado de Comercio antes del 15 de diciembre.

Para cualquier información adicional podrá dirigirse a la Secretaría de la Comisión Gestora de Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, paseo de la Castellana, número 162, planta cuarta, despacho 9, teléfonos 349 38 70 y 349 38 71.

Los aspirantes efectuarán, en primer lugar, una prueba oral de carácter eliminatorio en el idioma inglés.

2. Los aspirantes que superen la prueba anteriormente señalada deberán desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico en materia de promoción comercial, propuesto por el Tribunal.

Finalmente, los aspirantes serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. Dicha entrevista versará, entre otros aspectos, sobre el contenido de la resolución del supuesto práctico constitutivo de la prueba anterior.

3. El Tribunal será presidido por el Director general de Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Subdirector general que estime oportuno. Estará compuesto por cinco miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Comercio Exterior y dos por el ICEX.

4. El fallo del Tribunal, que señalará el plazo de incorporación y la Asociación de Exportadores que se asigne a cada becario será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo. Dicho fallo será expuesto en los tabloneros de la Secretaría de Estado de Comercio y comunicado a los becarios seleccionados.

5. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Séptima. Obligaciones de los becarios.—Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia de las mismas reciba de la directiva de la Asociación a que haya sido asignado y, eventualmente, de la Dirección General de Comercio Exterior o del ICEX.

Realizar aquellas actividades que para su formación organice la Dirección General de Comercio Exterior, con anterioridad a su incorporación.

Octava. Certificado.—Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación de la Dirección General de Comercio Exterior, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán de aquélla un certificado acreditativo.

Novena. Asociaciones de exportadores.—Las Asociaciones de Exportadores reconocidas como Entidades colaboradoras de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de octubre de 1987, que tengan interés en la recepción de un becario, presentarán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, despacho 9, 28046 Madrid, antes del 1 de diciembre de 1992, señalando las razones que les motiven a solicitarlo y el plan de trabajo que se propone desarrolle el becario.

La Comisión Gestora de Ayuda a las Asociaciones de Exportadores, creada por la Orden antes citada, decidirá de entre las Asociaciones que lo soliciten aquéllas que vayan a ser destinatarias de los becarios. Dicha selección se efectuará en función del plan de trabajo previsto para el becario y de la calificación que esas actividades le puedan reportar, así como de la necesidad y adecuación de recursos humanos que tengan las Asociaciones.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Director general de Comercio Exterior, Javier Sansa Torres.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24531 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca el III Premio Nacional Casandra 1992.

El Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea el mismo, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

Entre las funciones que tiene encomendadas, está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a las mujeres en la Sociedad.

Conseguir este objetivo depende en gran medida de la mentalidad y actitudes de las personas. En este sentido, los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado. Por ello se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menoscabar el derecho a la libertad de expresión, estimulen la difusión de una imagen de las mujeres más acorde con la realidad actual.

El Instituto de la Mujer, consciente de ello, convoca el III Premio Nacional Casandra 1992 con el fin de fomentar en los medios de comunicación una imagen igualitaria de las mujeres, dando especial importancia a la publicidad dirigida a niñas y niños, que se concreta de modo particular en lo relativo a los juguetes, y evitar la difusión de ideas y actitudes estereotipadas de cualquiera de los sexos. Dicho Premio tiene como objeto destacar el anuncio publicitario en el sector del juguete, cuyo contenido y forma se distinga por su tratamiento significativamente igualitario para chicas y chicos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se concederá el Tercer Premio Nacional Casandra 1992 al anuncio publicitario en el sector del juguete, emitido por las cadenas de televisión de ámbito estatal durante la Campaña de Navidad 1992/93, que difunda una imagen significativamente igualitaria entre chicas y chicos.

Segunda.—Con el fin de estimular la difusión de estos aspectos y la participación de chicas y chicos en proceso de formación escolar y del propio profesorado, con anterioridad a la reunión del Jurado, en diversos Centros Educativos del territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, se visualizarán y analizarán los anuncios incluidos en la Campaña de Navidad de este año, para que cada uno de los Centros emita su voto seleccionando el anuncio que consideren de más calidad desde la perspectiva de la no discriminación entre los sexos.

Tercera.—El Premio consistirá en dos esculturas en bronce que se entregarán una a la agencia de publicidad y otra a la Empresa anunciante, pudiéndose declarar desierto. Asimismo, se hará entrega de dos relieves en bronce como Mención de Honor al anuncio que quede en segundo lugar.

Cuarta.—El fallo del premio, que será inapelable, corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.
Vicepresidente: El Presidente del Consejo Escolar del Estado.
Vocales:

La Presidenta de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA).

Un/a Profesor/a de Ética.

Un/a Profesor/a de Psicología.

Un/a Profesor/a de Ciencias de la Información.

Un/a Periodista o Pedagogo/a.

Una representante de la Asociación de Mujeres Jóvenes.

Una persona en representación de la Asociación Española de Agencias de Publicidad.

Una persona en representación de la Asociación Española de fabricantes de juguetes.

Una persona en representación de los/as asesores/as técnicos/as de los programas inter-institucionales de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer.

Secretario: Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer, que tendrá voz pero no voto.

Quinta.—El Jurado valorará en conjunto la campaña publicitaria que contenga el anuncio que vaya a ser premiado. No obstante, las Empresas podrán enviar al Instituto de la Mujer: Calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, un video en sistema VHS en el que se materialice la campaña publicitaria que se va a emitir en la próxima Navidad,

acompañado de una breve memoria sobre el anuncio que consideren merecedor del premio.

El fallo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El Instituto de la Mujer dará la mayor difusión posible a los anuncios galardonados, dentro de sus actuaciones.

Séptima.—Las Empresas galardonadas podrán hacer uso publicitario de los premios recibidos, indicando de forma expresa el año al que correspondan.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Purificación Gutiérrez López.

MINISTERIO DEL PORTAVOZ DEL GOBIERNO

24532 RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de posgraduados en Tratamiento Documental.

El Ministerio del Portavoz del Gobierno, dentro de su programa de formación de posgraduados, destinado a facilitar a los becarios una introducción a las técnicas documentales, producción de base de datos y elaboración y gestión de tesauros aplicados al sector de la comunicación, ha resuelto convocar cuatro becas para titulados universitarios, durante el curso académico 1992-93, de acuerdo con las bases que se detallan en el anexo I de esta convocatoria.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud.

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología, Historia Contemporánea o Filología Hispánica.
- Conocimiento de idiomas.
- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título de Licenciado.

III. Dotación.

- La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute.

El periodo de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Departamento se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con ayudas destinadas a sufragar periodos y gastos de desplazamiento fuera del Departamento, cuando las necesidades de éste lo requieran. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Subsecretario del Departamento.

V. Formalización de solicitudes.

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ministerio del Portavoz del Gobierno, Complejo de la Moncloa, 28071 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.

2. Curriculum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.

3. Fotocopia del documento nacional de identidad.

4. Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.

5. Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.

6. Los candidatos deberán presentar dos cartas de presentación o certificados expedidos por Profesores, avalando la formación, así como el nivel de conocimiento de idiomas.

7. Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

VI. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

2. Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro directivo donde van a realizar el programa de formación, en horario de mañana o tarde.

3. Deberán redactar dos informes: El primero a los seis meses del inicio del programa y el segundo al terminar el periodo de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

4. El Subsecretario del Departamento, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca, si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

VII. Selección de los candidatos.

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Departamento constituirá una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por el Subsecretario, quien también nombrará al Presidente de la Comisión, actuando como Secretario el Vocal de menor edad.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el curriculum del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Subsecretario del Departamento una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

VIII. Carácter de las becas.

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio del Portavoz del Gobierno, ni implica por parte de este Departamento ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

IX. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Portavoz del Gobierno, que adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

ANEXO II

Solicitud de beca de formación de posgraduados en el Ministerio del Portavoz del Gobierno

Instancia dirigida a la Directora general técnica y de Servicios en la que conste lo siguiente:

Apellidos Nombre
 Fecha de nacimiento Número DNI
 Domicilio familiar Teléfono
 Localidad Provincia
 CP Domicilio durante el curso (si fuera distinto al familiar) Teléfono
 Localidad Provincia
 CP Universidad
 Facultad o Escuela
 Curriculum vitae

Madrid

Firmado: